

BREVES ANOTACIONES SOBRE SEGUROS SOCIALES

Por RUBEN DARIO RESTREPO LONDOÑO

CAPITULO II

Seguros Sociales y Seguros Privados

La primera forma como apareció el seguro fue bajo el aspecto de seguro privado, iniciado con una finalidad de lucro por parte de quienes lo constituyeron y persiguiendo, además, en beneficio de la sociedad, una seguridad para el comercio o la industria, gremios que necesitaban de él para la firmeza de sus inversiones. Con el correr de los días y la evolución de los sistemas sociológicos, en el anhelo de los hombres por llegar a fórmulas de seguridad para todo el conglomerado, se llegó a los seguros sociales que tomaron la técnica prestada de los seguros privados. Si bien es cierto que los dos sistemas son muy diferentes, se encuentran muy distanciados en los seguros sociales el factor técnico que en ciertas circunstancias es también común a éstos y al seguro privado y el elemento social que es definitivo en los seguros sociales, aunque también ofrece su modalidad en los seguros privados.

La técnica actuarial del seguro social es bien similar a la del seguro privado, con la natural salvedad de que en ciertas circunstancias o modalidades es necesario sacrificarla en aras de lo que pudiéramos llamar "servicio social". El riesgo técnico que se asegura es de diferente calidad y volumen en los seguros sociales, por lo cual, cada modalidad que se presenta, requiere un tipo de financiación diferente. En síntesis, el seguro privado tiene normas generales que han sido adoptadas por el seguro social y que constituyen buena parte de sus principios básicos fundamentales en su financiación y en sus cálculos, pero que se ve distanciado de aquél por razón de la función social que debe llenar y que es la explicación de su existencia. De ahí que no participemos del pensamiento del Prof. Manuel de Torres, autor a quien hemos seguido en este capítulo, cuando dice que "desde el punto de vista técnico, el seguro social no se diferencia en nada del seguro privado, y sus problemas son idénticos".

Desde el punto de vista de la institución en sí con relación a terceros, uno de los factores determinantes del aspecto técnico que hacen diferente al seguro privado del seguro social es que en el primero el asegurador propone el seguro en forma de opción al público, dándole carácter voluntario a la relación que surge de las dos partes, en tanto que en el seguro social la relación resulta de la forma coactiva porque es impuesto, aunque existan, excepcionalmente, ampliaciones voluntarias.

Otras características que los hacen diferentes, son a saber: la prima en el seguro privado es pagada únicamente por el asegurador, mientras en el seguro social, según los sistemas, en algunos casos es pagada por el Estado, los empresarios y los trabajadores, por patronos y Estado, en algunos, por patronos y asalariados, en otros, y por el Estado y los trabajadores. El seguro privado no tiene ninguna limitación personal, al paso que el seguro social la establece a trabajadores vinculados por determinada relación contractual o por su capacidad económica o por su régimen de trabajo. También en el seguro privado la entidad aseguradora es autónoma y de derecho privado, cuando en el seguro social en veces se trata de una entidad estatal, en forma directa o por delegación a través de una institución de carácter público o de carácter semi-público.

Del Seguro Social hacia el Servicio Social

El elemento social que constituye la diferencia esencial entre el seguro privado y el social, se descompone según el profesor de Torres así:

- a) — La coacción;
- b) — El pago parcial de la prima por el asegurado;
- c) — La limitación personal; y
- d) — El carácter público del asegurador.

La coacción tiene un doble aspecto, pues establece tanto para el afiliado como para el empresario la vinculación obligatoria y el obligatorio pago también de las primas.

Donde más salta a la vista el carácter social es en la "limitación personal", pues el seguro social no abarca todas las capas sociales de una nación, sino que se circunscribe al grupo social específico que se va a favorecer, limitación ésta que viene a definir el concepto de lo social mantenido por quien expide las leyes y reglamentos del seguro social.

El concepto de lo social está supeditado al carácter técnico en el régimen de los seguros sociales, carácter éste que sólo viene a ser posible en el seguro social, siempre que se pueda saber actuarialmente el valor de los riesgos, limitándose así el campo personal. Sin embargo, la política social ha necesitado omitir y pasar de largo el elemento técnico en determinados casos. De ahí el concepto de Manuel de Torres al decir que la forma como se ha resuelto la pugna entre lo técnico y lo social ha determinado la transición del seguro al servicio social, característica de los días que estamos viviendo. Por ello piensa, con

mucho rigor, que la prueba de esta transición está en que para garantía de la función social del propio seguro se ha confiado su administración a una entidad pública, bien sea como lo interpretamos nosotros, una entidad estatal, para-estatal o infra-estatal.

La noción de servicio social no es otra que la llamada con más técnica "Asistencia Social" que se caracteriza en que los servicios que presta son financiados en su totalidad o en gran parte por un impuesto, son gratuitos para los necesitados, cubren un caso particular que no lo está por el seguro social o éste lo abriga inadecuadamente.

La asistencia social es otra faceta de la seguridad social como "resultado de un sentimiento más elevado de la responsabilidad pública respecto del bienestar de las personas y de las clases no privilegiadas" al decir del señor Stack. Es la asistencia social solamente una actividad unilateral del Estado, en tanto que el Seguro Social representa la ayuda mutua obligatoria.

Como es imposible calcular actuarialmente el costo y la probabilidad de ocurrencia de una enfermedad o el alcance del paro involuntario, es obvio que desaparece la base técnica, elemento fundamental en la teoría estricta del seguro como cubridor de riesgos. De ahí que la metamorfosis operada del seguro en servicio social se percibe o inicia cuando el Estado ordena servicios o cubre riesgos que no son de fácil ubicación o cálculo desde el punto de vista técnico o actuarial. Para el autor que venimos siguiendo en este aparte, el desplazamiento del seguro al servicio social fue algo más que una ruptura con la técnica. "En el fondo del antiguo seguro social, agrega, estaba implícita la idea económica privada de todo contrato: la contraprestación, el carácter bilateral del contrato que une indisolublemente la prima con la entrega. Principio que está solo atenuado por el hecho de que parte de la prima es pagada por persona distinta del asegurado y por la obligatoriedad del seguro. Es decir, el carácter social del seguro es sólo una atenuación de su contenido técnico, económico y jurídico, como tal seguro".

Nos merece unas glosas el pensamiento del connotado economista. La actuaría últimamente ha avanzado tanto que con el valioso apoyo de estadísticas precisas, ningún cálculo se escapa a sus apreciaciones. El hecho de que el Estado ordene servicios independientes del seguro porque no sea factible su valoración a priori desde el punto de vista actuarial, no significa que los seguros sociales le cedan el paso al servicio o asistencia social, sino que esta es una nueva rama de la seguridad social de aparición posterior.

Para la financiación del seguro social se pueden presentar diversos sistemas, bien sea que los ingresos provengan de cotizaciones cubiertas por los empresarios solamente, sólo por los trabajadores o por empresarios y trabajadores en conjunto o por éstos y el Estado, caso este último de la financiación tripartita, el más adecuado y el más aceptable para los seguros sociales, pues ha quedado claro que algunos riesgos deben ser asegurados por los patronos solamente (accidentes de trabajo, y enfermedades profesionales), sin que se descarte la posibilidad de que para el último evento juegue papel importante la contribución estatal.

Cuando se presenta el caso de que los asalariados adscritos al seguro paguen una cantidad proporcional a su salario y reciban subsidios iguales o servicios nivelados por una misma calidad, nos encontramos frente a un seguro que presupone y establece una redistribución interna de la renta monetaria y de la renta real, traducida en distribución de bienes y de servicios dentro del grupo de los asegurados. En este caso, como se vió antes, el seguro social, por efecto mismo de la organización de sus servicios en forma integral, sin hacer distinción en la capacidad económica de los asegurados y sólo tenida en cuenta para la valuación de sus contribuciones, es decir, prestando la misma atención a quien paga en la primera categoría que a quien cotiza en la última, contribuye a lubricar el sistema económico, redistribuyendo en forma equitativa servicios y subsidios, de tal modo que el afiliado de pocos recursos se encuentra protegido con atenciones médicas y anexas de excelente calidad, al paso que el afiliado de alta cotización recibe las mismas atenciones equiparadas a su capacidad económica, sin que por esto se presente un desequilibrio social. Por el contrario el seguro social está procurando una elevación en el nivel de vida del trabajador de pocos recursos.

Cuando son los patronos quienes pagan el costo del servicio social, bien como impuesto sobre el rol de salarios, impuesto sobre las ventas o la producción o impuesto sobre beneficios netos, se opera una transferencia de la renta de un grupo a otro, es decir, de los patronos a los trabajadores si se trata de entregas en numerario. Cuando se trata de servicios de transpaso de la renta se opera de los empresarios a quienes prestan los servicios. Lo que si es cierto es que en tratándose de cualquiera de estos sistemas el financiamiento de los servicios sociales lo vienen a pagar los consumidores por el rebote natural que ocurre en la variación de los costos de producción, los cuales siempre se hacen recaer sobre los consumidores, en su mayor parte obreros, los mismos que se benefician con el servicio y quienes a la postre resultan ser los que lo pagan. Como esto significa una elevación en los precios de los bienes de consumo por cuanto los patronos reparten el mayor costo de producción originado en el servicio social elevando el precio de los artículos que venden, se opera una neutralización, pues el mayor precio de los artículos neutraliza el efecto que debieran producir los subsidios monetarios. Esta situación se viene a obviar con una política financiera en que el Estado asume costos definidos en seguro o en asistencia sociales, como puntos de su programa en el campo de beneficio del capital humano.

Todas las financiaciones de esta índole, es decir, a base de los impuestos sobre salarios, sobre ventas o sobre beneficios netos, vienen a ser cubiertas por los consumidores, según ya se ha visto; de ahí por qué la política social actual sea imposible de financiar a base de impuestos sin que entren a jugar en los costos de producción. Como según el profesor De Torres los estudios recientes han demostrado que el costo de la política social es de tal magnitud que no puede hacerse enteramente por medio de una redistribución de la renta; aunque se llegase a una total nivelación, nos encontramos con una razón más para que parte de esa política social, cual es el seguro social, sea finan-

ciada, parcialmente claro está, por los mismos beneficiados es decir por los asegurados. Con razón el autor citado agrega:

“En cuanto una parte de la política social la paguen efectivamente sus beneficiarios, se les ha impuesto un consumo forzoso, que ha de originar necesariamente una incomodidad social. La contrapartida de la irritación que produce el consumo forzoso son los beneficios de la cooperación; pero éstos, a su vez, implican una redistribución interna dentro del propio grupo de los beneficiarios. Por tanto, la ampliación de la política social está subordinada no sólo al perfeccionamiento de los métodos de la cooperación, sino también al grado de solidaridad entre las clases económicamente más débiles”.

La Seguridad Social y algunas formas del Estado

En la evolución sufrida por el Estado desde la época medieval, pasando por la época anterior y posterior al liberalismo surgido de la Revolución Francesa y el preconizado por Manchester y Mill y pasando luego por la Revolución izquierdista o marxista, cuya culminación apareció en la historia hacia el año de 1917 con la inauguración del régimen bolchevique en Rusia, hasta llegar a las nuevas formas del Estado de derecha y del Estado Social Católico, advertimos que en su configuración política y social y en su misma estructuración filosófica se halla adherida, por decirlo así, en las últimas formas la idea de la seguridad social que es fundamental en las nuevas tendencias del Estado.

Esta configuración del nuevo orden social de que tanto se habla y de la reforma de las instituciones que fue preconizada por el célebre Pontífice de la “*Quadragesimo Anno*”, al enunciarlo en la siguiente forma, dice expresamente:

“Al hablar de la reforma de las instituciones pensamos principalmente en el Estado; no que debe esperarse de su influjo toda la salvación sino que por el vicio que hemos llamado “individualismo” han llegado las cosas a tal punto que, abatida y casi extinguida aquella exhuberante vida social, que en otros tiempos se desarrolló en las corporaciones y gremios de todas clases han quedado casi solos frente a frente los particulares y el Estado con no pequeño detrimento para el mismo Estado, pues, deformado el régimen social y recayendo sobre el Estado todas las cargas que antes sostenían las antiguas corporaciones, se ve él abrumado y oprimido por una infinidad de negocios y obligaciones”.

Si bien es cierto que la política de descargar en la arquitectura del Estado todas las responsabilidades de orden social y de orden económico puede ser juzgada como un exceso de exigencias, es obvio también que el Estado moderno, por su estructuración y por las complejidades de la vida actual debe penetrar en forma completa y prolija en la vida del conglomerado social, no desde el punto de vista totalitario para intervenir e influir en la vida del individuo como tal, haciéndolo un súbdito suyo, sino para organizar la vida colectiva porque tenemos que en la doctrina social católica es preciso definir que cuando se habla de individuo no se trata de la idea liberal o de la

idea exclusivista del liberalismo del siglo pasado, sino que pensamos en el individuo como un ser social que por naturaleza debe obrar en función del núcleo social en el cual actúa. De ahí por qué consideramos que la gestión del Estado debe ser protectora y directora a la vez de la colectividad para su perfeccionamiento.

El criterio directriz de la política social del Estado no debe confundirse, por ejemplo, con la política comunista en la cual los "regímenes democráticos", llamados así con cierta ironía, que se han instaurado en la Repúblicas Orientales de Europa preconiza una política social individualista a través de los mismos trabajadores, en un gobierno de los trabajadores y para los trabajadores, que no es sino la organización de los pequeños círculos gobernantes a través de una farsa política y demagógica que han llamado el gobierno de los trabajadores.

Estas consideraciones deben ser especialmente tenidas en cuenta para comprender uno de los aspectos más interesantes que nos ofrece la seguridad social, cual es el de la diferenciación del modo como es concebida esta política en los regímenes católicos actuales y en los regímenes comunistas o de orientación marxista.

Tanto los países de democracia popular como los países organizados con base en la autoridad estatal social cristiana y también desde el punto de vista democrático, no en el sentido socializante sino en el sentido de un liberalismo moderado o de un conservatismo dirigido cristianamente, en dichos sistemas políticos contrarios y contradictorios entre sí se considera la seguridad social como un punto culminante, como una política deficiente o una meta en el desarrollo social actual. Ya lo hemos visto con suficiente abundancia en las alusiones que hemos hecho en las páginas anteriores a la declaración de la Carta del Atlántico, a la Declaración de Filadelfia, a la Carta de la Organización de los Estados Americanos y a otros documentos en los cuales se han comprometido los países que integran las Naciones Unidas y otros países que continúan al margen de esta organización mundial.

La política de seguridad social y de seguros sociales está englobada en los programas de los diversos regímenes que hemos esbozado, pero si bien pretendido un fin similar, se apartan de su concepción por diferencias de criterio, por diferencias políticas y por diferencias filosóficas que se traducen en los postulados que inspiran tales sistemas. Consecuentes con este modo de pensar, hemos observado en los últimos años cómo la seguridad social en todos los países, tanto en la democracia oriental como en los de la democracia occidental, que se acerca más a la democracia verdadera, ha sido fundamentalmente reformada, se han ampliado sus instituciones considerablemente y ha sido perfeccionada tanto en el radio de acción de su aplicabilidad como en su contenido doctrinario.

Antes de advertir la transformación política que estamos considerando en los seguros sociales, por ejemplo, los países del oriente europeo tenían establecido que los trabajadores contribuían por mitad a los gastos de los seguros sociales, siendo la otra mitad a cargo de los empleadores, de tal modo que sólo las cotizaciones por concepto de

los seguros de accidentes venían a corresponder íntegramente a los empleadores. En este régimen la atención médica tenía que ser necesariamente insuficiente, las prestaciones en especie muy rudimentarias y los subsidios en dinero apenas lo absolutamente necesarios. El tratamiento por especialistas y la asistencia hospitalaria era solamente durante un período muy limitado. Había, pues, una exigua prestación de la asistencia por parte de las instituciones de seguros sociales que como eran tan complejas y como eran tan múltiples los gastos de administración que las afectaban llegaron a costar hasta el 25% del total de los ingresos. A lo anterior se añade que estas cajas e instituciones de seguros sociales diseminados por todos los países y para toda clase de prestaciones eran autónomamente dirigidas e intervenidas por los patronos y con una excesiva tutela del Estado. Los trabajadores, como es obvio, tenían muy poco acceso a su dirección y en algunos casos no eran tenidos en cuenta para ningún problema. De ahí surgió la necesidad, cuando se organizaron las democracias populares, de estructurar la seguridad social, reconstruirla de su aniquilamiento, de conformidad con la actitud y respeto de los trabajadores. El principio filosófico ya enunciado también que aglutina a las democracias populares y que les dió base para perseguir a todo trance la seguridad social para sus trabajadores está contenido en el siguiente párrafo del Jan Gallas que dice así:

“Las democracias populares son los regímenes fundados por los trabajadores para los trabajadores. Los trabajadores son ellos los únicos representantes de la autoridad pública. Ellos dominan, dirigen el Estado que reposa en su trabajo. El Estado existe para los trabajadores, y por consiguiente, debe en la democracia popular servir exclusivamente sus intereses. Su deber es asegurar a los trabajadores las mejores condiciones de vida posible, mejorarlas y perfeccionarlas cada vez más. Una seguridad social bien organizada para los trabajadores es un medio eficaz a este efecto”.

En este basamento ideológico se han fundado las democracias populares para hacer de la seguridad social una de las metas más fundamentales de sus programas para mantener aislado el trabajador de la participación a las empresas desde el punto de vista económico, para hacerlo más instrumento del Estado, más súbdito del Estado, a fin de liberarlo de otras obligaciones.

Del reciente estudio del señor Jan Gallas, director del Instituto Central de Seguros Nacionales de Checoslovaquia, resumimos los principios según los cuales se ha efectuado la Organización de la Seguridad Social en aquellos países, los cuales son poco más o menos los mismos en todos los países de la democracia popular. Ellos correspondían en general a los principios que determinan la organización de los seguros sociales en Rusia y que se pueden concretar así:

a) El derecho a la seguridad social es el fundamental para los ciudadanos y sobre todo para los trabajadores. Tan importante llegó a ser este principio que debía ser consignado especialmente en la legislación de cada país y algunos exigieron que se consignara expresa-

mente en las constituciones de los mismos. Sin que ello implique un absolutismo legal o constitucional, algunos países americanos también consignan en sus constituciones el derecho a la seguridad social que se debe a los asociados.

b) La seguridad social debe ser general y extenderse en forma obligatoria a todos los trabajadores, sin excepción alguna, pero en todo caso a los trabajadores asalariados.

c) La seguridad social debe cobijar todos los riesgos sociales, es más, dar una protección suficiente a todos los trabajadores y a sus familias en los casos de enfermedad, de maternidad, de accidentes, en los riesgos profesionales, en el desempleo, en la invalidez, en la vejez y en la muerte.

d) La organización de la seguridad social debe ser idéntica para todos los asalariados, es decir, procurando que no haya seguros especiales para diferentes trabajadores. A este respecto, en Colombia, donde apenas amanece en la política de seguridad social, ya se observa esta distinción de unas prestaciones para militares, en forma especial, otras distintas para los empleados del Estado, donde también se encuentran diversas clases de prestaciones según los Ministerios o las ramas donde están inscritos estos empleados; se encuentran otras prestaciones para los trabajadores vinculados por un contrato de trabajo, etc., advirtiéndose también que en los trabajadores particulares y en los de empresas estatales o semi-estatales hay un caos y una diferenciación aberrante pues los trabajadores de los ferrocarriles tienen diversas prestaciones que los trabajadores de la construcción o que los trabajadores de la industria privada en general.

e) La seguridad social no es un régimen ampliado de los seguros para los pobres. Y van hasta un exceso en la consideración de las prestaciones, pues manifiestan que los trabajadores tienen derecho ilimitado a esas prestaciones. Es decir, que, sin considerar las cotizaciones pagadas, tienen derecho a las prestaciones de la seguridad social. Este principio, contradictorio desde el punto de vista de la organización del seguro, no debe ser enunciado en la forma de la ilimitación de las prestaciones, sino que es necesario manejarlo con un criterio ya expresado atrás, que consiste en que a pesar de la diversidad de las cotizaciones que se valoran por los diferentes salarios que ganan los trabajadores inscritos en el régimen, las prestaciones en especie deben ser iguales para que ello constituya, como lo vimos antes, el fundamento de la redistribución de la riqueza en el país, mucho más notorio en un país de economía incipiente como el nuestro.

f) Los gastos de la seguridad social para los asalariados deben estar enteramente a cargo de los empleados, eventualmente con el apoyo del Estado puesto que la cotización al Seguro Social constituye la parte social del salario y según lo vimos anteriormente este principio rompe la teoría más acertada sobre que a los gastos de los seguros

sociales y de algunas formas o manifestaciones de la seguridad social deben subvenir en forma tripartita el Estado, los patronos y los trabajadores, núcleos principalmente interesados en una política social, a la cual deben contribuir con el común esfuerzo esas tres grandes fuerzas, logrando así la armonía social una de cuyas finalidades persiguen los seguros sociales.

g) Donde la seguridad social es administrada por instituciones autónomas, éstas deben estar a cargo solamente de los trabajadores. Ese es un error o un exceso de garantías para los trabajadores, toda vez que si consideramos la formación de los trabajadores y su preparación técnica para manejar empresas que puede ser en algunos países satisfactoria y conveniente, no es admisible desde el punto de vista teórico ni práctico que sea uno solo de los tres que confluyen en la organización de los seguros, el que debe administrarlo. Si en las repúblicas de democracia popular los seguros sociales están financiados también por el Estado, es obvio que el Estado debe tener una ingerencia directa en la administración de los seguros y en su dirección y no una supervigilancia como lo pretenden los teorizantes de la seguridad social de la Europa oriental. Entre nosotros, donde los trabajadores son tan impreparados, sería equivocado que ellos asumieran la dirección total de las empresas de seguridad social. La tesis más armónica es la de que sean las fuerzas financiadoras de los seguros sociales y de las instituciones de seguridad social las que en forma igual aunque contribuyan desigualmente a sus fondos, sean las que dirijan uniformemente las instituciones del seguro social.

Sobre las bases inamovibles de que el trabajador es un productor de la economía, de que es un miembro de la familia y de que como miembro de la familia tiene parte en la sociedad, es como se le debe considerar para los efectos de la organización de la seguridad social, particularmente de los seguros sociales, que han de protegerlo en las épocas de difícil situación, como en la enfermedad, como en la maternidad de su esposa o de la trabajadora o como en los demás riesgos inherentes a su oficio. Considerado así el individuo, como individuo social, es decir, como miembro de una sociedad que tiene derechos y deberes y que tiene un fin último cual es el de contribuir al perfeccionamiento del elemento humano, es como se debe avocar el problema de los seguros sociales y de su organización para que todas las fuerzas que intervienen en él ya sea económicamente, ora socialmente o ya desde el punto de vista político, tengan su representación en dichos organismos con autonomía dentro de determinados límites y, sobre todo, para armonizar, mediante la presencia de personeros del Estado, de la producción y del trabajo, los múltiples roces que resultan de la gestión del seguro por el hecho de interferir con su funcionamiento tantos y tan disímiles intereses.

Hacia la Seguridad Social

Entre los documentos más trascendentales que señala la se-

guridad social como una política firme del estado moderno, la Carta del Atlántico tiene especial celebridad, no tanto por su importancia, sino también por la hora en que fue dictada.

Cuando la causa de las democracias parecía sucumbir, el presidente Roosevelt y el primer ministro británico Winston Churchill se reunieron para tratar asuntos de guerra en alta mar. De estas conversaciones surgió la declaración conjunta por iniciativa del presidente americano para que se enunciasen, en términos generales, los principios fundamentales por los cuales luchaban sus países. En el proyecto elaborado por Churchill no aparece ninguna declaración sobre seguridad social, que si fue incluida posteriormente por sugerencias de su Gabinete. El punto quinto, como los demás, persigue "un futuro mejor para el mundo". Manifiesta este aparte de la carta que los declarantes "desean llevar a cabo la más plena colaboración de todas las naciones en el campo económico, a fin de obtener para todos mejores condiciones de trabajo, progreso económico y seguridad social". El ideal de Beveridge es convertir la expresión "seguridad social" en una cosa real para lograr, como lo está logrando, que en Gran Bretaña "nadie dispuesto a trabajar mientras pueda, carezca de ingresos suficientes para hacer frente en todas las épocas de su vida a sus necesidades esenciales y las de su familia".

No es inoportuno, además, de las definiciones que se dieron en antes sobre seguridad social, traer un compendio de lo que significa esta política que nos encontramos en un reciente estudio del Mr. Wilbur J. Cohen, Consejero Técnico del Comisionado de Seguridad Social de los Estados Unidos, quien dice: "La seguridad social es el esfuerzo organizado que, por intermedio de su gobierno, prosigue el pueblo a fin de garantizar a cada familia que disponga de bienes y servicios esenciales para una vida decorosa, y que pueda beneficiarse de esas cosas esenciales en condiciones que preserven su dignidad y que favorezcan el desarrollo económico, social, cultural y espiritual. Los regímenes de seguridad social tienen por objeto prevenir la pobreza y la dependencia del individuo, y de impedir por ello mismo la desintegración de la familia. Protegen de este modo, no solamente al individuo y a la familia, sino también a la comunidad y a la nación toda entera".

Por razón del transcurso de los días, el concepto de "Seguridad Social" ya está lejos de estar circunscrito a lo que para Beveridge comprende un plan de esta política, a saber un programa completo de seguros sociales en prestaciones en dinero, un sistema general de subsidios infantiles y un plan general de cuidados médicos totales para toda la población. Hoy la expresión "Seguridad Social", por el fenómeno de asociación de ideas aplicado a la teoría social cristiana, nos presenta infinidad de conceptos, de políticas y de sistemas que el mundo moderno y, particularmente, el Estado moderno, debe propiciar, patrocinar y dirigir. Es así como deben aparecer para la armonía social y para beneficio de las clases trabajadoras los seguros sociales en todas las formas de aplicación y de protección contra los riesgos de la enfermedad, de los accidentes, de la vejez, del paro, de la invalidez, etc.; la política de viviendas, para hacer de cada familia

propietaria con derecho propio, despejando con ello uno de los interrogantes más cargados de incertidumbre de la familia trabajadora; las parcelaciones que tienen por finalidad hacer de los trabajadores rurales pequeños propietarios; las mutualidades, o instituciones similares que con base en la cooperación mutua, en el trabajo recíproco y en la similitud de intereses, se luche aunadamente por el mejoramiento del pueblo; las Cooperativas agrarias; la política de salarios justos, en que se atienda primordialmente a la necesidad del individuo, no como máquina de trabajo y elemento de producción, sino como persona humana, como compuesto de alma y cuerpo, de tal modo que estos considerandos hagan que el precio de su trabajo sea suficiente para el mantenimiento decoroso de su familia y para atender a las necesidades que de acuerdo con su capacidad económica o con su posición social el hombre necesita subvenir, en razón misma de ser unidad del conglomerado social y jefe de la familia.

(continuará)